

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

Vista la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo en los Conservatorios de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del inicio del curso escolar 2015/2016, se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para las plazas vacantes no cubiertas, en relación con el Conservatorio Superior de Música de Canarias y los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Personal, con el fin de favorecer la continuidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que estudia las enseñanzas de música de régimen especial y garantizar la estabilidad de los claustros de dichos centros, ha mantenido desde el curso escolar 2008/2009, la vigencia de las solicitudes y prórroga en los destinos, cuando procedía, del personal docente que ha venido participando en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales convocados anualmente para los Conservatorios Profesionales de Música (CPM) y el Conservatorio Superior de Música (CSMC) dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello, desde dicha fecha hasta el curso 2014/2015.

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 213400 Fax:928 455177

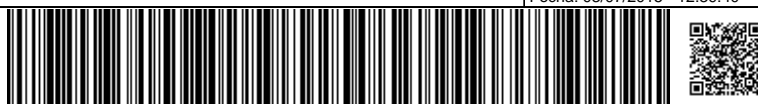
Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06
Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR



El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49



En este sentido, y constatando los beneficios que suponen para el sistema educativo público este tipo de medidas, se hacen extensivas para el curso 2015/2016, de acuerdo con las necesidades de la planificación educativa.

Por ello, con carácter general, se prorrogarán los destinos provisionales adjudicados en el curso 2014/2015, estando a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 94, de 14.05.10), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo) y por la Orden de 29 de abril de 2013 (B.O.C. nº 84, de 3 de mayo).

Respecto al resto del personal docente, integrante de las listas de empleo, su participación en el presente procedimiento se ajustará a la nueva normativa de aplicación y expresamente a las bases de la convocatoria recogidas en el Anexo de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 102, de 24.05.11), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo).

Segundo.- Por tanto, el presente procedimiento, permitirá que cumplimenten telemáticamente su solicitud aquellos que no obtuvieron ningún destino en los cursos 2013/14 y 2014/15, así como, los que habiendo obtenido destino, deseen realizar algún cambio puntual para el curso 2015/2016, en algunos de los aspectos referente a jornada, ámbito o preferencia en la adjudicación para los que estén en listas de distintas enseñanzas y situación de disponibilidad, o en su caso, los nuevos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	



que deseen participar para prestar servicios en dichos centros en el curso 2015/2016. Por otra parte, el personal docente que prorroga el destino del curso 2014/15, al mantener vigente su solicitud para el próximo curso, no tiene que cumplimentarla, ni tampoco el que previendo no prorrogar en igual destino, desea mantener vigente las peticiones presentadas con anterioridad.

En este procedimiento de cobertura de plazas, se respetará, pues con carácter general, la vigencia de los destinos adjudicados en el pasado curso escolar 2014/2015, con ocasión de vacante, siempre que no exista participante con mejor derecho y atendiendo a la planificación educativa prevista para el curso 2015/2016, teniendo en cuenta los puestos afectados por la implantación de los cursos del nuevo plan de estudios para la enseñanza del Grado de Música en el Conservatorio Superior de Música (ambas sedes).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, 4.5.06), define en su artículo 45 los principios de las enseñanzas artísticas, las cuales tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Se definen como enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas profesionales de música y danza, y como enseñanzas artísticas superiores, entre otros, los estudios superiores de música y de danza que por sus especiales características obligan a un tratamiento peculiar en la planificación educativa.

Las particularidades específicas de estas enseñanzas, centros, ratios y oscilaciones de matrículas entre las previstas inicialmente en el mes de julio mediante preinscripción y las formalizadas y realizadas con posterioridad a las pruebas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	



septiembre, determinan cambios y reajustes en las plantillas de nuestros Conservatorios que aconsejan por la experiencia de cursos pasados y por aplicación del principio de buena administración, que las vacantes iniciales sean las de horario completo y aquellas de horario parcial con al menos un tercio de jornada, es decir, 6 horas lectivas, por especialidades y algunas materias en el caso del Conservatorio Superior, conforme a la planificación prevista por la Dirección General de Personal, con independencia de que con posterioridad a la publicación de la adjudicación definitiva y cerradas las matrículas de septiembre, se efectúen los nombramientos oportunos realizados los reajustes de horas sueltas o jornadas necesarias.

Segundo.- El marco normativo general aplicable a esta convocatoria está constituido por: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. En dicho marco, la Administración Educativa en el ejercicio de sus competencias garantiza la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios de Música dependientes de esta Consejería para el próximo curso escolar 2015/2016.

Específicamente, resulta de aplicación la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 94, de 14 de mayo), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo) y por la Orden de 29 de abril de 2013 (B.O.C. nº 84, de 3 de mayo).

La Disposición transitoria segunda de esta Orden, relativa al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARÍA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	



Canarias, establece que en relación con el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias, se exceptúa lo establecido en el artículo 13 del Capítulo III de la misma, mientras continúe en vigor la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se publicó la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado (B.O.C. nº 122, de 27 junio), estando a lo que se establezca en la normativa específica.

Tercero.- El Decreto 50/1998, de 17 de abril, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y el Decreto 74/1998, de 11 de mayo, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. nº 51, de 27.04.98 y B.O.C. nº 69 de 05.06.98, respectivamente).

Cuarto.- En el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02), en su Disposición adicional Tercera, se establece que los funcionarios de carrera con destino definitivo en los actuales Conservatorios de Música autonómicos podrán participar voluntariamente en las convocatorias públicas que se realicen para la provisión de los puestos de trabajo docente que se determinen en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Los funcionarios que resulten seleccionados serán nombrados en comisión de servicios por el período de vigencia que establezca la convocatoria correspondiente.

De igual forma, el profesorado de los Conservatorios de Música autonómicos que no tenga la condición de funcionario de carrera (personal laboral y funcionarios interinos) podrá participar voluntariamente en las citadas convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo en el Conservatorio Superior de Música de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	



Canarias, siempre que en el caso de los interinos formen parte de las listas constituidas en la especialidad o materia correspondiente.

El profesorado que resulte seleccionado podrá impartir docencia en dicho Centro, en régimen de adscripción provisional, en las condiciones que establezca la convocatoria a la que concurre.

Quinto.- El Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 136, de 13.07.10).

Sexto.- La Orden de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 91, de 9 de mayo), corregida por Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, al haber detectado error, por omisión en la publicación al no insertarse los anexos I, II y III (B.O.C. nº 99, de 19.05.11).

Séptimo.- La Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 102, de 24.05.11), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo).

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC nº 122, de 16.07.91), se formula la siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Convocar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2015/2016, del funcionariado de carrera de la Administración local, funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y resto del personal docente, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, y a quienes tienen derecho a la participación por formar parte de alguno de los colectivos establecidos en la presente norma, de acuerdo con las bases que aparecen en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Regular las condiciones aplicables a la vigencia de las peticiones ya realizadas en el procedimiento de adjudicación de destinos del curso anterior 2014/2015, así como, a la prórroga de los destinos obtenidos mediante la adjudicación definitiva en el citado curso académico, cuando proceda, al amparo de lo previsto en esta convocatoria, y además, regular la participación de aquellos interesados que tengan la obligación o el derecho a presentar nuevas peticiones en este procedimiento. Dichas solicitudes se cumplimentarán telemáticamente a través de la página web que figura en las bases de este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06
Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR



El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49



de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el primero expresamente o se produzca su desestimación presunta.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Visto el artículo 13, apartado 1, letras a), c) y g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio,

Conforme con lo que se propone, RESUELVO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS QUESADA FRIGOLET - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 03/07/2015 - 13:10:06 Fecha: 03/07/2015 - 12:39:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 085WznNrRzwZ4vGY5osg7jLqzidIFyXSR	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2015 - 13:10:49	